

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº. 257.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios D. CANDIDO FIGUERAS BOIX.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACIÓN
Y VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.



9 NOV. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 174

EXCMO. SR.:

20

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. CANDIDO FIGUERAS BOIX.-----
por el que, y por considerar suficientemente
comprobada su conducta, -----

se formula propuesta de ADMISIÓN SIN IMPOSICIÓN
DE SANCIÓN.-----

1929/257
9 NOV. 1939

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 6 de noviembre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Veinte de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. --



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios D. CANDIDO FIGUERAS BOIX. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

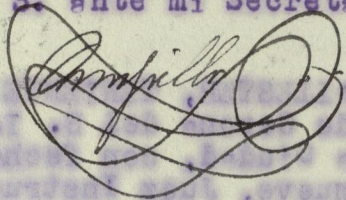
Campillo

Juan Marcos Gomez

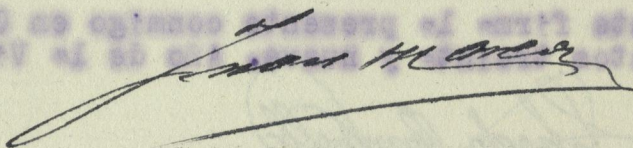
DILIGENCIA : Con igual fecha que la anterior providencia se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos Gomez

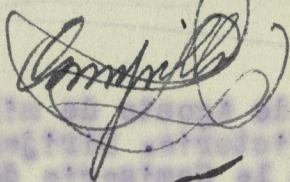
PROVIDENCIA : En Gerona a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario CANDIDO FIGUERAS BOIX, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo mandó i firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



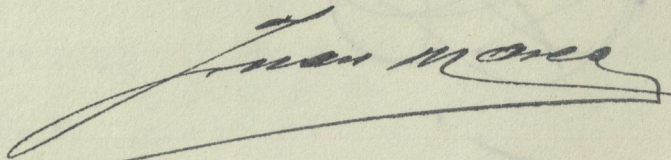
DILIGENCIA : Con la misma fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JOSE CHARGAY PUIG, y D. JUAN SALA BADOSA, citados por el expedientado D. CANDIDO FIGUERAS BOIX, en su declaración jurada, para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a seis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes politicos del funcionario D. CANDIDO FIGUERAS BOIX, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 257

Candido Figueras Boix----- (nombre y apellidos) hijo de José y Margarita
natural de Gerona de 41 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en Pl y Margall nº 10 2º 2ª
de profesión Vigilante y destinado en (dependencia municipal) Sección de arbitrios

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento Oposición

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Sección de Arbitrios

3.— Categoría administrativa Vigilante de 3ª clase interino

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Actualmente con caracter interino por nombramiento de 26 de mayo del corriente año. En 18 de julio de 1936, no desempeñaba ningún destino, constando como parado

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Si presentandose el día 5 de febrero ultimo ofreciendo sus servicios

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

En agosto de 1936 entró de peon de la Brigada Municipal; y por haber sido accidentado en el trabajo pasó a vigilante interino sin experimentar ascenso alguno

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Prestó servicio como vigilante municipal nocturno hasta la noche del 11 al 12 de marzo del corriente inclusive.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

=60 pts semanales pasando posteriormente a percibir la cantidad de
=70 id por el mismo periodo de tiempo por el cargo de peón y vigilante

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

En el año 1935 me obligaron a pertenecer a la Sindical de la C. N. T. con la cotización de 025 pts semanales, no habiendo contribuido con ninguna cantidad a favor del Socorro Rojo Internacional ni Amigos de Rusia

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No.

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. José Xargay Puig calle Canaders nº 23 tienda y D. Juan Sala Badosa Rsmbla de Pi y Margall nº 5 tienda

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Cándido Figueras

Recibido el

3

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a siete de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. CANDIDO FIGUE-

RAS BOIX., natural de Gerona

, de profesión Empleado.,

vecino de Gerona, de 41.

años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona calle Rmbla. Pi y Margall

núm. 10-22-2 El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha diez de Julio.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-

do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

C. Figueras

Juan Maresca

DECLARACIÓN DE
D. JOSE CHARGAY PUIG.

En Gerona a Pres de
Octubre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE CHARGAY
PUIG., natural de Vilafreser
(Gerona), de 63 años, de estado
Casado, de profesión Panadero
vecino de Gerona, con domi-

llo en la calle Canaders
núm. 23., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: que conoce hace unos diez años
al funcionario de Arbitrios D. CAMILO FIGUERAS BOLIX,
y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional
ignora su ideología política, así como si se hallaba afi-
afiliado a algún partido político o sindical, pero
le considera persona de buena conducta.

Que así mismo ignora la actuación de dicho fun-
cionario durante la dominación marxista en esta Ciudad.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad en la que se afirma y ratifica y leída por sí
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



[Handwritten signature]

Jose Chargay

Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
D. JUAN SALA BADOSA.

En Gerona a Tres de
Octubre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JUAN SALA
BADOSA., natural de Crespí
(Gerona), de 55. años, de estado
Casado, de profesión Alpargatero
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Rambla Pi y Margall
núm. 5 (tienda), a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario del la Brigada de Arbitrios D. CAMILO
FIGUERAS BOLX, y con anterioridad al Glorioso Movimien-
to Nacional, ignora su ideología política pero
cree que era de tendencia derechista y que estaba
afiliado al Centro Republicano en la sección recrea-
tiva; ignorando tambien si se hallaba afiliado a al-
guna sindical.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad,
dicho funcionario se ha limitado a cumplir con su
deber manteniendose al margen de toda política.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leída por si
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



Juan Sala

Juan M. Arce



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5.797

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 257 de fecha 1 de Agosto, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de CANDIDO FIGUERAS BOIX, de 41 años, vecino de esta, domiciliado en Rambla Pi Margall. Arbitrios Municipales.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

Mercaderes López



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de
Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

CANDIDO FIGUERAS BOIX

Con anterioridad pertenecía a la E.R.C.y a la sindical
C.N.T.

Durante el mismo siguió perteneciendo a dicho partido
y sindical.

No se le conoce actiación destacada.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



7

En contestación a su escrito número 257 de Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. CANDIDO FIGUERAS BOIX, Arbitrios, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que antes del Movimiento no pertenecía a ningún partido y después se ignora.

En cuanto a su actuación no habiendo tenido ninguna, se dedico solo a su trabajo hasta que fué movilizadopor su reemplazo, no llegando a incorporarse por haberse escondido, es persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 9 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria.

El Primer Jefe.



Sr, Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4.199

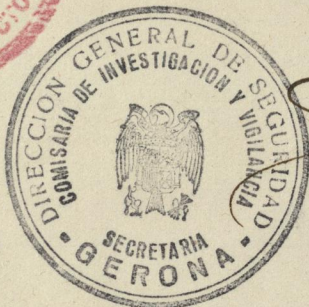
En contestación a su escrito fecha 31 del pasado Julio, Núm. 257, relativo a D. CÀNDIDO FIGUERAS BOIX, de 41 años, casado, hijo de José y Margarita, natural y vecino de esta Ciudad, Plaza de Pí y Margall nº 10-2º-2ª; tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos es persona de buenos antecedentes y conducta, pública y privada. Durante el dominio rojo se sindicó obligado a la C.N.T., sin que desempeñara cargo alguno ni desarrollara actividad política de ningún género, manifestándose en favor de la Causa Nacional. Puede considerársele adicto a la misma. Fué movilizado en Diciembre del pasado año, no haciendo su presentación y permaneciendo oculto en la montaña hasta que fué liberado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 4 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.



Jaime Sales

Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios Municipales. CIUDAD

PUESTA

EXCMO. SR.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

V.E. no obstante resolverá.
salve a España y guarde a V.E. muchos años.
Gerona 6 de noviembre de 1939
AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

10

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. CANDIDO FIGUERAS BOIX, con destino en la Sección de Arbitrios y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil y de la Comisaria de Investigación y Vigilancia, que CÁNDDO FIGUERAS BOIX, es persona afectada a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, y a pesar del informe emitido por la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., como en el mismo no se concreta hecho alguno en que fundamente la no adhesión a nuestro Glorioso Movimiento, ni que constituya delito o falta; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

No desvirtuando dichos informes las declaraciones juradas de los Señores D. JOSE CHARGAY PUIG y D. JUAN SALA BADOSA.

Por lo expuesto, es opinion del Instructor, proceda se admita al servicio activo al funcionario de la Sección de Arbitrios D. CANDIDO FIGUERAS BOIX, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años,
Gerona 6 de noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



9 NOV. 1939